



Expte. GEX nº 2363/2021. Ref. fcn

ACTA Nº 12/2021 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ (CÓRDOBA) EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2021 (GEX nº 2363/2021).

<u>ASISTENTES:</u>	
Alcalde-Presidente: Sr. Rafael Ángel Moreno Reyes	En Adamuz (Córdoba), siendo las veinte horas (20:00 hrs.) del día 4 de noviembre de 2021, se reúnen en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los Sres. Concejales relacionados al margen con el fin de celebrar sesión extraordinaria del Pleno (convocada mediante Decreto de la Alcaldía n.º 1355/2021, de 2 de noviembre), en primera convocatoria, presidida por el Alcalde-Presidente, Sr. Rafael Ángel Moreno Reyes, asistiendo como Secretario el de la Corporación, Sr. Fernando Civantos Nieto.
Concejales:	
Grupo Municipal Socialista: Sr. Alfonso Ángel Serrano Arenas Sr. Manuel Leyva Jiménez Sra. Dolores Redondo Bonillo Sra. María Belén Moya Rojas	
Grupo Municipal DECIdA: Sra. Manuela Bollero Calvillo Sra. Lourdes Ruiz Moreno Sra. Ana María Pozo Redondo Sr. Mariano Tirado Pozo	
Grupo Municipal Partido Popular: Sra. María del Carmen Méndez Calvillo	
Grupo Municipal de Izquierda Unida-LV-CA: Sra. María Leonor Peralbo Blanco.	Comprobada la existencia del quórum necesario para que se pueda celebrar (once miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:

PRIMERO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2019 (PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA) SOBRE APROBACIÓN Y RETRIBUCIÓN DE CONCEJALES DEL AYUNTAMIENTO.

Interviene la Sra. Bollero Calvillo, portavoz de grupo DECIdA, para decir que en el acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 18 de julio de 2019 constan las mismas retribuciones que en esta propuesta de acuerdo. Entonces, el grupo Socialista dijo que eran unas retribuciones

Código seguro de verificación (CSV):

45C7 78F5 D4C5 ODD1 575B



45C778F5D4C50DD1575B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 11/1/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 11/1/2022



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002

14430 Adamuz (Córdoba)

C.I.F.: P-1400100B

ayuntamiento@adamuz.es

desproporcionadas y pregunté que, si aquella propuesta la hubiera presentado el grupo Socialista, qué hubiera hecho. Hoy nos encontramos la respuesta.

Interviene la Sra. Méndez Calvillo, portavoz del grupo del PP, para decir que su grupo entiende que los cargos tiene que estar retribuidos, pero, en su momento, el grupo Socialista criticó la misma propuesta, así que anuncia su abstención.

Interviene el portavoz del grupo Socialista, Sr. Serrano Arenas, para decir que se produce un ahorro de una retribución a tiempo parcial y la propuesta cumple con lo dispuesto en la Ley.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

“Visto el nombramiento de Alcalde-Presidente efectuado por el Pleno en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021.

Visto que esta Alcaldía considera necesario modificar el acuerdo de aprobación de la dedicación y retribuciones de los Concejales, adoptado por el Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 18 de julio de 2019 (expte. GEX n.º 1001/19), estableciendo los cargos de la Corporación que pueden ser ejercidos en régimen de dedicación exclusiva y en régimen de dedicación parcial.

Visto que el artículo 75.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que los miembros de las Corporaciones locales percibirán retribuciones por el ejercicio de sus cargos cuando los desempeñen con dedicación exclusiva, en cuyo caso serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social, asumiendo las Corporaciones el pago de las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior añadiendo que, en el supuesto de tales retribuciones, su percepción será incompatible con la de otras retribuciones con cargo a los presupuestos de las Administraciones públicas y de los entes, organismos o empresas de ellas dependientes, así como para el desarrollo de otras actividades, todo ello en los términos de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Visto que el apartado 2 del mismo artículo dispone que los miembros de las Corporaciones locales que desempeñen sus cargos con dedicación parcial por realizar funciones de presidencia, vicepresidencia u ostentar delegaciones, o desarrollar responsabilidades que así lo requieran, percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, en cuyo caso serán igualmente dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social en tal concepto, asumiendo las Corporaciones las cuotas empresariales que corresponda, salvo lo dispuesto en el artículo anterior. Dichas retribuciones no podrán superar en ningún caso los límites que se fijan, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado. En los acuerdos plenarios de determinación de los cargos que lleven aparejada esta dedicación parcial y de las retribuciones de los mismos, se deberá contener el régimen de la dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

Visto que el apartado 5 dispone que las Corporaciones locales consignarán en sus presupuestos las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los Concejales, dentro de los límites que con carácter general se establezcan, en su caso, debiendo publicarse íntegramente en el "Boletín Oficial" de la Provincia y fijarse en el tablón de anuncios de la Corporación los acuerdos plenarios referentes a retribuciones de los cargos con dedicación exclusiva y parcial y régimen de dedicación de estos últimos, indemnizaciones y asistencias, así como los acuerdos del

Código seguro de verificación (CSV):

45C7 78F5 D4C5 0DD1 575B



45C778F5D4C50DD1575B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 11/1/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 11/1/2022



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ
C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002
14430 Adamuz (Córdoba)
C.I.F.: P-1400100B
ayuntamiento@adamuz.es

Presidente de la Corporación determinando los miembros de la misma que realizarán sus funciones en régimen de dedicación exclusiva o parcial.

Visto que el artículo 75 ter.1.d) dispone que en los Ayuntamientos de Municipios con población comprendida entre 3.001 y 10.000 habitantes los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederá de tres.

Visto que el artículo 13.4 del RD 2568/86 dispone que el Pleno Corporativo, a propuesta del Presidente, determinará la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos, dentro de la consignación presupuestaria global prevista para tal fin, correspondiendo al Alcalde la designación concreta de los Concejales que desempeñarán su cargo con dedicación exclusiva.

Visto lo dispuesto en los artículos 4.1.a), 21.1.a) y c), 75 y 75.ter de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 13 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación que podrán ser ejercidos en régimen de dedicación exclusiva o parcial:

- 1.- Alcalde-Presidente.
- 2.- Tenientes de Alcalde y/o Concejales Delegados.

Segundo: Aprobar el ejercicio del cargo de Alcalde-Presidente en régimen de dedicación exclusiva retribuido con un importe de 32.775,00 euros brutos anuales, distribuido en 14 pagas (12 pagas mensuales y dos pagas de igual cuantía en los meses de Junio y Diciembre cada una), que serán incrementadas anualmente de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

Tercero: Aprobar la retribución del ejercicio del cargo de Teniente de Alcalde y/o Concejal Delegado con dedicación exclusiva por importe de 26.795,00 euros brutos anuales, distribuido en 14 pagas (12 pagas mensuales y dos pagas de igual cuantía en los meses de Junio y Diciembre cada una), que serán incrementadas anualmente de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

Cuarto: Aprobar la retribución del ejercicio del cargo de Teniente de Alcalde y/o Concejal Delegado con dedicación parcial por importe de 15.295,00 euros brutos anuales, distribuido en 14 pagas (12 pagas mensuales más dos pagas de igual cuantía en los meses de Junio y Diciembre cada una), que serán incrementadas anualmente de acuerdo con lo dispuesto en las Leyes de Presupuestos Generales del Estado para el incremento de las retribuciones del personal al servicio del sector público.

Quinto: El presente acuerdo tendrá los efectos de acto administrativo iniciador del procedimiento o procedimientos de modificación presupuestaria que sea necesario tramitar y aprobar para su efectividad, en su caso.

Código seguro de verificación (CSV):

45C7 78F5 D4C5 0DD1 575B



45C778F5D4C50DD1575B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 11/1/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 11/1/2022



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ
C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002
14430 Adamuz (Córdoba)
C.I.F.: P-1400100B
ayuntamiento@adamuz.es

Quinto: *Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos oportunos.*

Sexto: *Publicar el presente acuerdo en la forma establecida en el artículo 75.5 de la Ley 7/85.*

En Adamuz (Córdoba), en la fecha indicada en la firma electrónica.

*El Alcalde-Presidente,
Rafael Ángel Moreno Reyes”*

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por seis (6) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos Socialista e IU-LV, y cinco (5) abstenciones, correspondientes de los Concejales de los grupos DECIIdA y PP.

SEGUNDO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2019 (PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DÍA) SOBRE CREACIÓN, DENOMINACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS PERMANENTES.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

“Visto el nombramiento de Alcalde-Presidente efectuado por el Pleno en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021.

Visto que esta Alcaldía considera necesario modificar el acuerdo de creación, denominación y composición de las Comisiones Informativas Permanentes Municipales, adoptado por el Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2019 (expte. GEX n.º 957/19).

Visto que el artículo 124.2 del RD 2568/1986, de 18 de noviembre, que aprueba el ROF, dispone que son Comisiones informativas permanentes las que se constituyen con carácter general, distribuyendo entre ellas las materias que han de someterse al Pleno y que Su número y denominación iniciales, así como cualquier variación de las mismas durante el mandato corporativo, se decidirá mediante acuerdo adoptado por el Pleno a propuesta del Alcalde.

Visto que el artículo 127.1 de la misma norma dispone que la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, según dispone el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas, añadiendo en el apartado 3 que, mediante acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, la Comisión Especial de Cuentas podrá actuar como Comisión informativa permanente para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

Visto lo dispuesto en los artículos 4.1.a), 21.1.a) y c) y 116, de la Ley 7/85, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 123 a 127 del RD 2568/86, que aprueba el ROF, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: *Aprobar la creación de las siguiente Comisiones Informativas:*

1.- Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Presupuesto y Desarrollo Económico, que tendrá las siguientes funciones:

Código seguro de verificación (CSV):

45C7 78F5 D4C5 ODD1 575B



45C778F5D4C50DD1575B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 11/1/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 11/1/2022



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002

14430 Adamuz (Córdoba)

C.I.F.: P-1400100B

ayuntamiento@adamuz.es

a) *En funciones de Comisión Especial de Cuentas, de existencia preceptiva: las que le atribuyen los artículos 116 de la Ley 7/85, 127 del RD 2568/86 y la legislación reguladora de la contabilidad de las Entidades Locales.*

b) *En funciones de Comisión Informativa Permanente de Hacienda: el dictamen, estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno relativos Economía, Hacienda, Presupuesto y Desarrollo Económico.*

2.- Comisión Informativa Permanente de Asuntos Generales, que tendrá las funciones de dictamen, estudio, informe o consulta de los asuntos que no correspondan a la Comisión Especial de Cuentas e Informativa Permanente de Economía, Hacienda, Presupuesto y Desarrollo Económico.

Segundo: *Será aplicable a las Comisiones Informativas Permanentes y Especial de Cuentas creadas mediante el presente acuerdo se regularán por el régimen jurídico y de funcionamiento establecido en los artículos 123 a 127 del RD 2568/86 y normativa concordante.*

Tercero: *De conformidad con lo dispuesto en el art. 125 del RD 2568/86, las Comisiones Informativas estarán compuestas por tres (3) miembros del Grupo Municipal Socialista, uno de los cuales será el Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de las mismas, dos (2) miembros del grupo municipal DEClDA, un (1) miembro del grupo municipal de IU-LV-CA y un (1) miembro del grupo municipal del Partido Popular.*

Cuarto: *La designación de los miembros de la Corporación que deban formar parte de cada Comisión, así como la designación de un miembro suplente por cada miembro titular, en representación de cada grupo político municipal, se realizará mediante escrito firmado por el portavoz de cada grupo, dirigido al Alcalde-Presidente, del que se dará cuenta al Pleno.*

Cuarto: *Notificar el presente acuerdo a los miembros de la Corporación y a los Servicios Administrativos Municipales a los efectos oportunos.*

En Adamuz (Córdoba), en la fecha indicada en la firma electrónica.

*El Alcalde-Presidente,
Rafael Ángel Moreno Reyes."*

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

TERCERO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2019 SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE LOS QUE FORME PARTE.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"Visto el nombramiento de Alcalde-Presidente efectuado por el Pleno en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021.

Visto que esta Alcaldía considera necesario modificar el acuerdo de nombramiento de representantes del Ayuntamiento en los órganos colegiados de los que forma parte, adoptado

Código seguro de verificación (CSV):

45C7 78F5 D4C5 0DD1 575B



45C778F5D4C50DD1575B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 11/1/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 11/1/2022



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002

14430 Adamuz (Córdoba)

C.I.F.: P-1400100B

ayuntamiento@adamuz.es

por el Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2019 (expte. GEX n.º 957/19).

Visto que el artículo 38.c), del RD 2568/86, que aprueba el ROF, atribuye al Pleno la adopción del acuerdo sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados en los que tenga reconocida representación, de acuerdo con la normativa reguladora de dichos órganos.

Visto lo dispuesto en los artículos 38.c), del Real Decreto 2568/86, 57.1, del Decreto 327/10, 56.1, del Decreto 328/10, y 24.4, del Decreto 149/10, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Nombrar a los representantes de la Corporación que se mencionan en los órganos colegiados que se relacionan a continuación:

1.- Mancomunidad de Municipios del Alto Guadalquivir:

Alcalde-Presidente: Sr. Rafael Ángel Moreno Reyes

Concejal: Sra. María Belén Moya Rojas

Concejal: Sra. Manuela Bolero Calvillo

Concejal: Sra. Lourdes Ruiz Moreno

2.- Mancomunidad de Municipios Sierra Morena Cordobesa: Alcalde-Presidente, Sr. Rafael Ángel Moreno Reyes.

3.- Asociación para el Desarrollo de Sierra Morena Cordobesa: Alcalde-Presidente, Sr. Rafael Ángel Moreno Reyes,

Segundo: La representación de la Corporación en los restantes órganos con representación municipal corresponderá a la Alcaldía-Presidencia.

Tercero: La representación de la Corporación en los Consejos Escolares corresponderá a la Concejal Delegada de Educación.

En Adamuz (Córdoba), en la fecha indicada en la firma electrónica.

El Alcalde-Presidente,
Rafael Ángel Moreno Reyes.”

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

CUARTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN DEL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 9 DE JULIO DE 2019 SOBRE DETERMINACIÓN DE LOS SITIOS A OCUPAR POR LOS SRS. CONCEJALES EN LA MESA DE PLENO.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

“Visto el nombramiento de Alcalde-Presidente efectuado por el Pleno en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021.

Código seguro de verificación (CSV):

45C7 78F5 D4C5 0DD1 575B



45C778F5D4C50DD1575B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 11/1/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 11/1/2022



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ
C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002
14430 Adamuz (Córdoba)
C.I.F.: P-1400100B

ayuntamiento@adamuz.es

Visto que esta Alcaldía considera necesario modificar el acuerdo sobre la determinación de los sitios a ocupar por los señores concejales en la Mesa del Pleno, adoptado por el Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2019 (expte. GEX n.º 957/19).

Visto que el artículo 38.c), del RD 2568/86, que aprueba el ROF, atribuye al Pleno la adopción del acuerdo sobre el nombramiento de representantes de la Corporación en los órganos colegiados en los que tenga reconocida representación, de acuerdo con la normativa reguladora de dichos órganos.

Visto lo dispuesto en los artículos 4.1.a) y 21.1. a) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Disponer la distribución de los Srs. Concejales, según el grupo municipal al que pertenezcan, iniciando el sentido en el extremo derecho de la Presidencia del Pleno, de la siguiente forma:

- 1.- En primer lugar, los Srs. Concejales del grupo DECIaA.
- 2.- En segundo lugar, la Sra. Concejales del grupo del Partido Popular.
- 3.- En tercer lugar, el Sr. Alcalde-Presidente.
- 4.- En cuarto lugar, los Srs. Concejales del Grupo Socialista.
- 5.- En quinto lugar, la Sra. Concejales del grupo de IU-LV-CA.

Segundo: El Sr. Secretario se situará entre el segundo y el tercer lugar de los mencionados en el apartado anterior.

Tercero: El presente acuerdo se hará efectivo en la siguiente sesión que celebre el Pleno posterior a la de su aprobación.

En Adamuz (Córdoba), en la fecha indicada en la firma electrónica.

*El Alcalde-Presidente,
Rafael Ángel Moreno Reyes."*

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

QUINTO: DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021, CON N.º DE RESOLUCIÓN 1342/2021, SOBRE EL NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE, CONCEJALES DELEGADOS Y MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

La Alcaldía da cuenta del Decreto n.º 1342/2021, de 8 de octubre, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados y Miembros de la Junta de Gobierno Local, que literalmente dice:

"DECRETO

Nombramiento de Tenientes de Alcalde, Concejales Delegados y miembros de la Junta de Gobierno Local

Visto el nombramiento de Alcalde-Presidente efectuado por el Pleno en la sesión celebrada el día 13 de octubre de 2021.

Código seguro de verificación (CSV):

45C7 78F5 D4C5 ODD1 575B



45C778F5D4C50DD1575B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 11/1/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 11/1/2022



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002

14430 Adamuz (Córdoba)

C.I.F.: P-1400100B

ayuntamiento@adamuz.es

Visto lo dispuesto en los artículos 20.1.a) y 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 35 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROFRJEL, que disponen la existencia obligatoria de los Teniente de Alcalde como parte de la organización necesaria de los Ayuntamientos, atribuyéndoles las funciones de asistencia a la Alcaldía, siendo nombrados por esta mediante resolución de la que se dará cuenta al Pleno.

Visto el artículo 23.3 de la Ley 7/85, que dispone que los Tenientes de Alcalde sustituyen al Alcalde, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad, siendo libremente designados y removidos por éste de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local y, en su caso, entre los Concejales.

Visto lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/85 y 43 y 44 del RD 2568/86, que otorgan a la Alcaldía la facultad de delegar las atribuciones que legalmente le corresponden entre los miembros de la Junta de Gobierno, los Tenientes de Alcalde y los Concejales, aunque no pertenezcan a la Junta de Gobierno, y establecen el régimen del ejercicio de la delegación.

Visto lo dispuesto en el artículo 20.1.b) que establece la existencia de la Junta de Gobierno Local en aquellos Municipios con un nivel de población inferior a 5.000 habitantes cuando así lo haya acordado el Pleno, estando integrada por el Alcalde, que la preside, y los Concejales nombrados por éste como miembros de la misma, de acuerdo con el régimen de nombramiento y funciones establecido en los artículos 52 y 53 del RD 2568/86.

Visto el acuerdo de creación de la Junta de Gobierno Local adoptado por el Pleno en el punto tercero del orden del día de la sesión extraordinaria celebrada el día 9 de julio de 2019 (expte. GEX n.º 967/19).

Visto lo dispuesto en los artículos 21.1.a) y 2, 23.3 y 75.5 de la Ley 7/85, y 13.4, 43 a 48, 52 y 53 y 114 a 118 del RD 2568/86, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, **HE RESUELTO:**

Primero: Nombrar Tenientes de Alcalde, por el orden que se cita, a los siguientes Concejales:

Primera Teniente de Alcalde:

Sra. Dolores Redondo Bonilla.

Segunda Teniente de Alcalde:

Sra. María Leonor Peralbo Blanque.

Tercer Teniente de Alcalde:

Sr. Manuel Leyva Jiménez.

Segundo: Nombrar miembros de la Junta de Gobierno Local a los miembros de la Corporación nombrados Tenientes de Alcalde en el apartado primero anterior.

Tercero: Disponer que la Segunda Tenencia de Alcaldía sea ejercida en régimen de dedicación exclusiva.

Cuarto: Corresponderá a los Tenientes de Alcalde las funciones reguladas en los artículos 46 a 48 del RD 2568/86, sin perjuicio de las que les corresponda ejercer en su condición de Concejales Delegados de la Alcaldía.

Quinto: Nombrar Concejales Delegados de la Alcaldía a los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan, que ejercerán las funciones que a dicho Órgano de Gobierno le atribuya la Legislación de Régimen Local, la Legislación que la desarrolle y, en su caso, la que resulte aplicable, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21, 25 y 26 de la Ley 7/85:

Código seguro de verificación (CSV):

45C7 78F5 D4C5 0DD1 575B



45C778F5D4C50DD1575B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 11/1/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 11/1/2022



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002

14430 Adamuz (Córdoba)

C.I.F.: P-1400100B

ayuntamiento@adamuz.es

1.- Sra. Dolores Redondo Bonillo: Concejala Delegada de Turismo y Promoción del Municipio, Medio Ambiente y Sostenibilidad y Gestión de Montes Comunales, que comprende las funciones relativas a información y promoción de municipio y de la actividad turística, del medio ambiente, parques, jardines públicos e itinerarios del medio natural, gestión de los residuos sólidos urbanos, protección de la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en zonas urbanas y gestión, desarrollo y promoción de los Montes Comunales.

2.- Sra. María Leonor Peralbo Blanque: Concejala Delegada de Educación, Igualdad y Bienestar Social y Fiestas y Fiestas, que comprende las funciones relativas a la participación en la educación infantil y primaria, en los órganos de participación en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social, prestación de servicios sociales de ámbito municipal, promoción y reinserción social, actuaciones de promoción de la igualdad y violencia de género y organización de las fiestas y festejos populares locales.

3.- Sra. María Belén Moya Rojas: Concejala Delegada de Cultura, Participación Ciudadana, Juventud y Deportes, que comprende las funciones relativas a asociaciones vecinales, participación ciudadana, promoción de la cultura y equipamientos culturales, gestión de uso de las instalaciones culturales y deportivas municipales cuando hayan de destinarse a tal fin, promoción del deporte y ocupación del tiempo libre.

4.- Sr. Alfonso Ángel Serrano Arenas: Concejala Delegado de Salud, Tecnologías de la Información y Comunicación, Transparencia, Formación, Desarrollo Económico, Comercio, Empresa y Empleo y Protección Civil, que comprende las funciones relativas a protección de la salubridad pública, cementerios y actividades funerarias, la promoción en el término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, promoción y desarrollo de la actividad económica de interés y ámbito local, comercio estable y ambulante, empresa y empleo, ferias profesionales, temáticas y sectoriales, abastos, mercados y lonjas, protección civil, prevención y extinción de incendios.

Sexto: Disponer que la Concejala Delegada de Cultura, Participación Ciudadana, Juventud y Deportes y de la Concejala Delegada de Salud, Tecnologías de la Información y Comunicación, Transparencia, Formación, Desarrollo Económico, Comercio, Empresa y Empleo y Protección Civil sean ejercidas en régimen de dedicación parcial.

Séptimo: Las delegaciones comprenderán las facultades de dirección y gestión, incluyendo la firma de documentos de trámite y colaboración, debiendo informar a esta Alcaldía de la gestión de las competencias delegadas en la forma establecida en el art. 115 del RD 2568/86.

En ningún caso comprende la facultad de contratar directamente obras, servicios y suministros, ni la de dictar actos administrativos que afecten a terceros.

Octavo: El ejercicio de las funciones no delegadas mediante el presente Decreto, la coordinación de las Concejalías Delegadas, la facultad de contratar obras, servicios y suministros y la de dictar y resolver procedimientos mediante actos administrativos que afecten a terceros corresponderá a la Alcaldía, sin perjuicio del régimen de sustitución de la

Código seguro de verificación (CSV):

45C7 78F5 D4C5 0DD1 575B



45C778F5D4C50DD1575B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 11/1/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 11/1/2022



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ
C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002
14430 Adamuz (Córdoba)
C.I.F.: P-1400100B
ayuntamiento@adamuz.es

Alcaldía por los Tenientes de Alcalde en la forma establecida en la Legislación de Régimen Local.

Noveno: *Notificar la presente Resolución a los Concejales interesados, haciéndoles saber que se entenderá aceptada tácitamente si en el término de tres días hábiles, contados desde la notificación de la misma, no manifiestan expresamente ante esta Alcaldía la no aceptación la delegación.*

Décimo: *La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su fecha, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44.2 y 46.1 del RD 2568/86.*

Undécimo: *Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la siguiente sesión que celebre como un punto específico del orden del día.*

En Adamuz (Córdoba), en la fecha indicada en la firma electrónica.

*El Alcalde-Presidente,
Rafael Ángel Moreno Reyes*

*Ante mí,
El Secretario-Interventor,
Fernando Civantos Nieto”*

El Pleno queda enterado.

SEXTO: APROBACIÓN DE LA SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL PARA LA INCLUSIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE EQUIPAMIENTO COMUNITARIO DE SERVICIOS TURÍSTICOS, DEPORTIVOS Y ESPACIOS LIBRES EN ALGALLARÍN-S-6 (EXPTE. GEX N.º 793/21).

Interviene la Sra. Bollero Calvillo, portavoz del grupo DECIa, para decir que en este asunto se han contado muchas mentiras. El proyecto no cumple los requisitos de los Planes Provinciales, por eso se presenta hoy a la aprobación del Pleno. Si hubiese sido al contrario, sería muy distinto lo que estaría diciendo el PSOE. Continúa su intervención preguntándose qué haría una persona si le quisieran quitar su terreno, porque con esta modificación han dejado a los vecinos indefensos por la posibilidad de que les quiten sus terrenos. No obstante, su grupo se abstuvo en la última votación sobre este asunto y mantendrá su abstención, quien haya cambiado de criterio, tendrá que explicarlo, su grupo reitera sus argumentos.

Interviene la Sra. Méndez Calvillo, portavoz del grupo del PP, para decir anunciar su abstención.

En este momento, siendo las 20:15 horas, la Presidencia anuncia un receso de la sesión, que continúa a partir de las 20: 20 horas.

Interviene la Sra. Peralbo Blanque, portavoz del grupo de IU, para anunciar su voto a favor.

Código seguro de verificación (CSV):

45C7 78F5 D4C5 0DD1 575B



45C778F5D4C50DD1575B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 11/1/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 11/1/2022



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002

14430 Adamuz (Córdoba)

C.I.F.: P-1400100B

ayuntamiento@adamuz.es

Interviene el portavoz de grupo socialista, Sr. Serrano Arenas, para decir que la aprobación de esta propuesta es un mero trámite con el que se desbloquea una inversión beneficiosa para Adamuz y para Algallarín.

En este momento, la Presidencia autoriza a intervenir a la Presidenta de la ELA de Algallarín, Sra. Encarnación Jiménez Vergara, que ha solicitado dicha intervención mediante escrito presentado con fecha 4 de noviembre de 2021, n.º 001/RT/E/2021/1845, por ser un asunto que afecta directamente a la Entidad Local Autónoma.

Inicia su intervención diciendo que la Sra. Bollero Calvillo tiene mucha capacidad de enredar y le pide que no lo haga más. Esta modificación de planeamiento lleva mucho tiempo tramitándose y por fin va llegando al final de su tramitación. Continúa diciendo que la titularidad de los terrenos no tiene nada que ver con su uso urbanístico y que está propuesta corrige los errores técnicos y las deficiencias que la Confederación Hidrográfica ha ido señalando en sus informes, no hay motivo para darle más vueltas, ni para retrasar su aprobación y sí para votar en interés de los vecinos.

Responde la Sra. Bollero Calvillo diciendo que este expediente no lo inició ella, ni como trabajadora, ni como Alcaldesa, quien lo ha vinculado a la financiación de los Planes Provinciales ha sido la Sra. Jiménez Vergara. Continúa su intervención diciendo que se celebró una reunión en el Ayuntamiento con representantes de la Diputación y del SAU para hablar de este asunto y la Presidenta de la ELA no asistió, que escuchó a estos representantes y a los vecinos, por lo que su grupo no vota a la ligera. Tampoco entiende por qué este asunto se ha traído al Pleno, si la Sra. Presidenta mantiene que la ELA tiene las mismas competencias que el municipio. Finaliza su intervención preguntando a la Presidenta de la ELA si asumirá las consecuencias que traiga para los vecinos la aprobación de este expediente.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que su grupo trabajará para todo el mundo, incluida la ELA y sus vecinos.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

“Visto el expediente GEX n.º 793/21, relativo a la aprobación de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal para la inclusión del Sistema General de Equipamiento Comunitario de Servicios Turísticos, Deportivos y Espacios Libres en Algallarín (S-6), aprobado inicialmente por el Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de febrero de 2003 y provisionalmente mediante acuerdo adoptado en sesión extraordinaria celebrada por el día 22 de agosto de 2003 .

Visto que consta acreditado el cumplimiento del trámite de información pública sin presentación de alegaciones, así como la Declaración de Impacto Ambiental favorable, emitida por la Delegación en Córdoba de la Consejería de Medio Ambiente mediante Resolución de 11 de marzo de 2003, el informe favorable con observaciones del Servicio de Carreteras de la Delegación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 11 de octubre de 2004 y el informe con cautelas emitido por el Jefe de Zona de Córdoba de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir de 27 de mayo de 2004.

Vista la solicitud de 21 de noviembre de 2003 de aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, presentada junto con la documentación necesaria ante la Delegación Provincial

Código seguro de verificación (CSV):

45C7 78F5 D4C5 0DD1 575B



45C778F5D4C50DD1575B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 11/1/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 11/1/2022



AYUNTAMIENTO DE ADAMUZ

C/ De la Fuente, 1 Tlf. 957166002

14430 Adamuz (Córdoba)

C.I.F.: P-1400100B

ayuntamiento@adamuz.es

de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, subsanada con fecha 24 de noviembre de 2004 y la Resolución de aprobación definitiva parcial emitida por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba con fecha 21 de diciembre de 2004, que dispone la suspensión respecto de las deficiencias señaladas en el apartado 2º de los fundamentos de derecho, que deberán ser subsanadas y aprobadas por la Corporación Municipal y remitidas de nuevo a la Comisión Provincial de Ordenación de Territorio y Urbanismo para su aprobación definitiva (expte. Urbanismo P-90/03)

Visto el escrito presentado con fecha 13 de abril de 2021, n.º 001/RT/E/2021/582 de RGED, por la ELA de Algallarín adjuntando el documento de Julio de 2020 de subsanación de las deficiencias relacionadas (entre otras, las contenidas en el informe de 21 de mayo de 2004 de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Expte. IV-103/04-CO)), para su tramitación y aprobación por el Pleno y posterior remisión a la Delegación Provincial de la Consejería de Ordenación del Territorio.

Visto que con fecha 19 de enero de 2021, la Oficina de Urbanismo del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba remite la primera addenda de Febrero de 2021 al documento de subsanación de deficiencias de Julio de 2020, en contestación a las indicaciones contenidas en el informe de 27 de enero de 2021 de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (Expte. URB/0013/2020/CP) y de otros informes justificativos relacionados en el documento.

Visto que con fecha 25 de marzo de 2021, la Oficina de Urbanismo del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación de Córdoba remite la segunda addenda de marzo de 2021 al documento de subsanación de deficiencias de Julio de 2020, en contestación a las indicaciones contenidas en el informe de 27 de enero de 2021 de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

Visto que el artículo 31.2.b) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía dispone que la competencia para la aprobación definitiva de la Modificación corresponde a la Consejería

competente en materia de urbanismo, en este caso, previa subsanación de las deficiencias contenidas en la Resolución de 21 de diciembre de 2004 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba.

Visto el informe favorable emitido con fecha 5 de mayo de 2005 por la Secretaría-Intervención, que consta en el expediente.

Visto que, de conformidad con los artículos 22.2.c) y 47.2.ii) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases de Régimen Local, y en el artículo 31.1.A.a) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, corresponde al Pleno adoptar por mayoría absoluta del número legal de miembros el acuerdo de aprobación de los documentos de subsanación de deficiencias, la presentación de la solicitud de informe favorable ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, a efectos de acreditar la subsanación de deficiencias en el ámbito de sus competencias, y la remisión del expediente a la Consejería competente en materia de Urbanismo, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Aprobar el documento de subsanación de deficiencias de Julio de 2020, presentado por la ELA de Algallarín con fecha 13 de abril de 2021, n.º 001/RT/E/2021/582 de RGED, así como las addendas al citado documento de febrero de 2021 y marzo de 2021, que constan en

Código seguro de verificación (CSV):

45C7 78F5 D4C5 0DD1 575B



45C778F5D4C50DD1575B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 11/1/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 11/1/2022



el expediente GEX n.º 793/21, a efectos de la subsanación de las deficiencias contenidas la Resolución de 21 de diciembre de 2004 de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba.

Segundo: Solicitar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir el informe favorable, a efectos de acreditar la subsanación de deficiencias en el ámbito de sus competencias

Tercero: Emitido el mencionado informe, e incorporado al expediente, remitir una copia completa del mismo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba a efectos de la subsanación de las deficiencias contenidas la Resolución de 21 de diciembre de 2004, sin perjuicio del cumplimiento de los trámites posteriores relativos al depósito e inscripción del instrumento de planeamiento en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/02 y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

En Adamuz (Córdoba), en la fecha indicada en la firma electrónica
 El Alcalde-Presidente,
 Rafael Ángel Moreno Reyes”

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por seis (6) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los Concejales de los grupos Socialista e IU-LV, y cinco (5) abstenciones, correspondientes de los Concejales de los grupos DECIIdA y PP.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veinte horas y treinta minutos (20:30 hrs.), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en el lugar y fecha ut supra.

Vº Bº
 El Alcalde-Presidente,

Rafael Ángel Moreno Reyes

Doy fe,
 El Secretario-Interventor,

Fernando Civantos Nieto

 DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente acta ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de de 2022.

Doy fe,
 El Secretario,

Fernando Civantos Nieto

Código seguro de verificación (CSV):

45C7 78F5 D4C5 0DD1 575B



45C778F5D4C50DD1575B

Este documento constituye el resguardo del original presentado en el registro electrónico de entrada.

Ayuntamiento de <https://www.adamuz.es/sede>

Firmado por SECRETARIO-INTERVENTOR CIVANTOS NIETO FERNANDO TOMAS el 11/1/2022

Firmado por ALCALDE-PRESIDENTE MORENO REYES RAFAEL ANGEL el 11/1/2022